

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
MEJORA Y/O REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LAS MISMAS
DURANTE 2023**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) BASES TIPO REGULADORAS.

Las Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de Febrero de 2006 (B.O.P. de 9 de Marzo de 2006).

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tiene la naturaleza de subvención y se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

B).- CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.342.2.781, del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2023, asciende a 26.000 €. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2023.

La aprobación de las presentes bases no implica la realización total del gasto asignado a la convocatoria.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

c.1.- Objeto: Las subvenciones que se concedan tiene por objeto la realización, por parte de las entidades deportivas locales que gestionan instalaciones deportivas municipales en virtud de acuerdos suscritos con la Fundación Municipal de Deportes, de obras de mejora y/o remodelación en las mismas para que se encuentren en todo momento adaptadas a las prácticas deportivas que allí se desarrollen, así como la adquisición de los equipamientos deportivos que se necesiten.

c.2.- Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como finalidad incentivar a las entidades deportivas locales que gestionan instalaciones municipales para que realicen un mantenimiento adecuado y una actualización de la infraestructura gestionada.

c.3.- Las obras de mejora y remodelación de instalaciones deportivas que serán subvencionadas se referirán, necesariamente, a aquellos elementos de las instalaciones deportivas que se incluyen expresamente en el Convenio o Acuerdo que haya suscrito la entidad solicitante con la Fundación Municipal de Deportes- Ayuntamiento de Valladolid. Las instalaciones que no resulten relacionadas expresamente en el mencionado documento y aquellas nuevas que se construyan en los recintos deportivos gestionados en virtud del citado Convenio podrán igualmente ser objeto de subvención si, a juicio de la Fundación Municipal de Deportes, procede la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado E.3 de la presente convocatoria, debiendo tratarse de equipamientos esenciales para las prácticas deportivas en la instalación deportiva de referencia.

c.4.- Las adquisiciones de equipamiento deportivo que serán subvencionadas se referirán a aquel que fuera necesario para la práctica del deporte en la instalación deportiva de que se trate.

D) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.

D.1.- BENEFICIARIOS

a).- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las entidades deportivas (Delegaciones Provinciales y Federaciones Territoriales deportivas y clubes deportivos) que reúnan los siguientes requisitos:

a.1.- Encontrarse debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

a.2.- Carecer de ánimo de lucro.

a.3.- Tratarse de entidades deportivas que, en virtud de Convenio o Acuerdo de colaboración suscrito con la Fundación Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Valladolid, gestionen instalaciones deportivas de titularidad municipal, o aquellas a las que se hubiera autorizado el uso en virtud de Acuerdo o Convenio que se encuentre vigente.

a.4. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Valladolid.

b).- Quedarán excluidas de la presente convocatoria, aquellas entidades deportivas que no hubieran justificado suficientemente subvenciones anteriores de cualquier índole concedidas por la Fundación Municipal de Deportes en el ejercicio del 2022, ya fueran corrientes o de capital, de conformidad con lo preceptuado en las bases de las correspondientes convocatorias, si no han procedido a la devolución de los importes entregados a cuenta por esos conceptos.

c) Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid.

Asimismo, quedan excluidas las entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Resultarán, igualmente excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas que resulten deudoras de la Fundación Municipal de Deportes el último día del plazo para la presentación de solicitudes de subvención al amparo de la presente convocatoria.

d).- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.

e) No podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

f) En el supuesto de que la Instalación Deportiva Municipal donde pretenda ejecutarse la inversión esté gestionada, en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Deportes, por varias entidades, la solicitud debe venir suscrita por todas ellas, junto con el compromiso expreso de asumir en la misma proporción los gastos que la inversión implique. En estos supuestos, las entidades beneficiarias de la subvención responderán solidariamente de la misma ante la Fundación Municipal de Deportes.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación;
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

E.1.- SOLICITUDES.

a).- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, conforme al modelo Anexo I a estas Bases, y se presentarán bien en el Registro General de la Fundación Municipal de Deportes, ubicado en el Polideportivo Huerta del Rey, calle Joaquín Velasco Martín 9, o bien por medios telemáticos, a través de la sede electrónica establecida al efecto en la página WEB del Ayuntamiento de Valladolid. En cualquier caso, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b).- A la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos:

b.1.- Memoria descriptiva y valorada de las obras de mejora y/o remodelación de instalaciones deportivas que plantea la entidad solicitante o de la adquisición de equipamiento deportivo, con indicación expresa de la justificación, fines y objetivos de la solicitud, plazos de ejecución, coste de la misma y justificación de las mejoras que se obtendrán en relación a la gestión de la instalación y al rendimiento deportivo de la entidad. En el supuesto de que el alcance de la obra precisara la intervención de un técnico cualificado, se exigirá a la entidad beneficiaria de la subvención el correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por facultativo idóneo.
(Se presentarán tantas Memorias como obras y adquisición de equipamientos se planteen en la solicitud).

b.2.- Presupuesto detallado: por conceptos de la obra de mejora y/o remodelación planteada en la solicitud o, en su caso, de la adquisición de equipamiento deportivo en ella contenida

(Se presentarán tantos presupuestos como obras y adquisición de equipamientos se planteen en la solicitud).

b.3.- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria:

- Acta de constitución de la entidad
- Estatutos
- Fotocopia del CIF
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Dicha documentación puede omitirse si no ha variado y obra en poder de la Fundación Municipal de Deportes

b.4.- Certificación de la entidad solicitante, suscrita por su Secretario, donde se indique, con la debida claridad y sintetizadamente, el programa de utilización en la instalación deportiva, para la que se solicita subvención habido en el año 2022.

b.5.- Certificación de la entidad solicitante, suscrita por su Secretario, relativa a los **ingresos generados y gastos soportados por la misma, durante 2022, como consecuencia de la gestión de la infraestructura deportiva cedida.** La certificación comprenderá igualmente las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio del 2023.

b.6.- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria expedida por el Secretario de la entidad, e indicación de la entidad bancaria donde se tiene abierta la cuenta a la que se han de transferir, en su caso, las cantidades que se otorguen. Dicho certificado indicará asimismo, el número de la cuenta, el código de la entidad, código de la oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

b.7.- Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención

b.8.- Declaración Responsable suscrita por su Presidente de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valladolid se solicitará de oficio a través de la F.M.D.

La solicitud de subvención por parte de la entidad deportiva lleva implícita la autorización a la Fundación Municipal de Deportes para recabar los certificados de estar al corriente, la entidad solicitante, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

b.9.- Declaración jurada de no haber solicitado ayudas o subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de la obra o la adquisición de equipamiento planteado en la solicitud.

E.2.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

a).- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de marzo de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Fundación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia.

b).-Los solicitantes, a requerimiento de la Fundación Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. .

c) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

E.3.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION.

a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

b).- Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta, necesariamente los siguientes criterios:

b.1.- Necesidad objetiva de la solicitud formulada. (0-60 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- * Justificación y procedencia de la obra o adquisición de equipamiento deportivo planteado por la entidad solicitante (0-50 puntos).

- * Repercusión positiva de la obra o de la adquisición de equipamiento en el uso de la infraestructura deportiva de que se trate, en términos de incrementar cuantitativa y cualitativamente las prácticas deportivas (0-10).

b.2.- Consideraciones sobre la instalación deportiva donde pretende actuarse: (0 a 40 puntos). Se valoraran los siguientes aspectos:

- *. El estado de conservación de los equipamientos deportivos gestionados por la entidad solicitante (0-20 puntos).

- *. El volumen de actividad deportiva existente en la instalación (índices de ocupación) (0-20 puntos).

E.4.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano Instructor: El Jefe del Centro de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes.

a).- El examen y estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes que elevarán un informe al órgano colegiado previsto en la presente convocatoria. Asimismo estos Servicios Técnicos realizarán una función fiscalizadora de la ejecución de las obras de mejora o remodelación

subvencionadas y de la adquisición del equipamiento subvencionado, y de la aplicación de la subvención a la finalidad concedida.

b).- La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe técnico emitido sobre las solicitudes presentadas, se realizará por un órgano colegiado, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: - Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
- Vocales: - Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Rector de la FMD.
 - El representante de las federaciones deportivas en dicho órgano.
 - Dos técnicos de la F.M.D. designados por su Presidente.
 - El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.
 - El Interventor de la Fundación Municipal de Deportes o personal funcionario o laboral en quien delegue.
- Secretario: Actuará como tal uno de los miembros del Órgano Colegiado.

El citado Órgano realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y de la propuesta de resolución realizada por los Servicios Técnicos de la F.M.D. Asimismo, será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional motivada de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

c).- La convocatoria se resolverá por el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes a propuesta del Órgano Colegiado, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

d) La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia.

El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

e).- El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes es el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitudes a las que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar la entidad beneficiaria y la cuantía total a justificar.

f).- El plazo para resolver no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g).- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.

h).- La resolución de concesión o denegación de subvención podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según las disponibilidades presupuestarias.

E.5) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICACION.

La concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Deportes, Polideportivo Huerta del Rey, y en su página Web: www.fmdva.org y se comunicará a todas las entidades beneficiarias por correo electrónico.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente, sean superiores a 3.000 €, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

E.6.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el Órgano de Valoración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria. Para la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

F. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

F.1.- PORCENTAJE QUE, COMO MAXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

a) La subvención no podrá superar el 50% del Presupuesto de la obra de mejora o remodelación para la que se solicita subvención, ni del mismo importe para la adquisición del equipamiento que se solicite.

La cuantía individualizada máxima de subvención que se puede otorgar a una entidad deportiva, en virtud de la presente convocatoria, se fija en 7.500 €

b) La concesión de estas subvenciones no será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, por lo que la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada de no tener solicitada ni concedida ninguna otra subvención para este mismo fin.

c) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta el 100%.

d) No se admitirán justificaciones por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

F.2.- PAGOS

a).- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, a nombre de la entidad, beneficiaria, y a la cuenta bancaria especificada en su solicitud.

b).- Podrá abonarse un 70% del importe de la subvención una vez se apruebe la concesión definitiva de la misma. El resto se abonará, previa presentación de los justificantes de los gastos correspondientes a la realización de la obra o adquisición del equipamiento subvencionado y previa fiscalización por parte de los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes.

c) La Fundación Municipal de Deportes procederá a compensar, de los pagos que realice en concepto de subvención, el importe de las deudas que tengan contraídas con ella las entidades deportivas beneficiarias de las mismas.

F.3.- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, el doble de la subvención concedida.

Si el importe justificado es menor al doble de la subvención concedida, el beneficiario de la subvención perderá el derecho a obtener el 100% del importe concedido, librándose estrictamente la parte proporcional correspondiente (el importe final de la subvención será del 50% del importe realmente justificado).

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se cita, con anterioridad al día 17 de noviembre de 2023.

La justificación de la subvención requerirá la presentación en el Registro de la Fundación Municipal de Deportes de la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva de la ejecución de las obras y/o de la adquisición del equipamiento para las que se solicitó subvención, debiendo ajustarse al proyecto efectivamente subvencionado. Deberá adjuntarse a dicha Memoria toda la documentación complementaria que sea necesaria y se solicite por parte de los Servicios Técnicos de la F.M.D.

2.- Cuenta justificativa de la subvención (Anexo II): Los beneficiarios de subvenciones deberán cumplimentar el documento “cuenta justificativa de la subvención, que figura como Anexo II a estas bases, detallando todos los datos que se incluyen.

3.- Ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsa, de cada una de las facturas que justifiquen la aplicación de la subvención concedida a la finalidad para la que fue otorgada, con indicación del nombre o razón social, NIF o CIF del proveedor, su domicilio y número de factura, concepto detallado por el que se factura con importe y precios unitarios y el tipo de IVA aplicado.

A las facturas se adjuntará el documento justificante de su pago

Si del examen de la documentación presentada resultara ser ésta incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días naturales para su subsanación, transcurridos los cuales se perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación

automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

G.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- 1.- Devolverá la parte de subvención no invertida en la realización de la obra o adquisición de equipamiento subvencionado.
- 2.- Hará constar explícitamente, en toda la publicidad o propaganda que se realice de las actividades subvencionadas la leyenda “en colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”.
- 3.- Responderá ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- 4.- Comunicará con la suficiente antelación a la Fundación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la realización de la obra y al cumplimiento de su plazo de ejecución, así como a la adquisición del equipamiento deportivo para las que se solicita la subvención.
- 5.- Pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos que designe la Fundación Municipal de Deportes, cuanta información precisen, referente a la obra o adquisición de equipamiento subvencionada.
- 6.- Revertirá la mejora introducida en la instalación o el equipamiento deportivo instalado a la Fundación Municipal de Deportes una vez finalice el plazo de vigencia del Convenio o Acuerdo en virtud del cual la entidad solicitante gestiona la instalación deportiva de titularidad municipal de que se trate.
- 7.- Justificar el importe de la subvención conforme a lo previsto en el apartado F.3 de la presente convocatoria.
- 8.- Declarará no tener solicitada ni concedida ninguna otra subvención o ayuda para la finalidad de que se trate.
- 9.- No tener deudas pendientes con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- 10.- La responsabilidad, civil o penal, derivada de las actuaciones de la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo de la obra subvencionada recae exclusivamente en la misma.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la F.M.D. los nuevos datos y domiciliación, subrogándose en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias se comprometen expresamente a asumir las consecuencias que se produzcan por los accidentes que, en su caso, puedan producirse durante la ejecución de las actividades subvencionadas.

H.- INCUMPLIMIENTO-ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

H.1.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la calidad técnica de la actuación llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros.

Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación establecida en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además constituirán infracciones las siguientes:

LEVE:

- La negativa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de control efectuadas por la Fundación Municipal de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o la no presentación de la documentación que le sea requerida.
- La presentación de la justificación de la subvención, de forma inexacta e incompleta.

GRAVES:

- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones, que deban ser calificadas como graves.
- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos de la FMD en el desarrollo de la obra subvencionada.

MUY GRAVES:

- La obtención de la subvención, falseando los datos formulados en la solicitud y las condiciones requeridas en la convocatoria.
- No realizar las actividades subvencionadas.
- Aplicar las subvenciones, total o parcialmente, a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones, que deban ser calificadas como muy graves.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones graduadas de la siguiente forma:

- | | |
|---------------------|--|
| * Faltas leves: | de 1 € a 500 € |
| * Faltas graves: | de 500,01 a 1.000 €. |
| *Faltas muy graves: | de 1.000,01 € a la pérdida total de la subvención. |

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Fundación Municipal de Deportes con motivo de la infracción cometida.

El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Las sanciones serán impuestas según los criterios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siguiéndose para su aplicación el procedimiento establecido en las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo en la materia.

H.2.- ANULACION DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1. y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente, sin perjuicio de que por la Administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En concreto serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, que pueda considerarse esencial.
- 4.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 5.- No justificar en plazo de realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en el apartado F.3 de la presente convocatoria, aun habiendo sido requerido para ello.
- 6.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la F.M.D. para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

H.3.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de Febrero de 2006.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado G. de la presente convocatoria.

La Fundación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el

interés de demora, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base H.1 de la presente convocatoria.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

I.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

- a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. En este supuesto no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- b) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

J.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

D _____, en calidad de _____ con NIF _____ en nombre y representación de la entidad deportiva _____ con CIF N° _____, domicilio social en _____ calle o plaza _____ C.P. _____ Tfn. _____ e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el número _____ de fecha _____
Persona de contacto a efecto de notificaciones: Nombre: _____
_____. Cargo: _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____
_____. Móvil: _____ correo electrónico: _____

EXPONE

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación: (apartado E.1 de la convocatoria)

a).- Memoria descriptiva valorada de la **obra o adquisición de equipamiento** para las que solicita subvención, con indicación de la justificación, fines y objetivos de la solicitud, plazo de ejecución, coste, etc. (se presentarán tantas Memorias como obras o adquisiciones de equipamientos se planteen en la solicitud).

b).- Presupuesto de gastos para la realización de la obra o adquisición del equipamiento (Se presentarán tantos presupuestos como obras o adquisiciones de equipamientos se planteen en la solicitud)

c).- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, comprensiva de los siguientes extremos:

- Cuotas satisfechas por los asociados en el año 2022.

- Cuotas fijadas para 2023.

- Programa de utilización de la instalación deportiva en el ejercicio de 2022.

- Ingresos generados y gastos soportados en la instalación en el ejercicio de 2022 y previsión de ingresos y gastos para 2023.

d).- Certificación del número de cuenta y entidad bancaria donde se pretende sean transferidos los importes de la subvención que, en su caso, sea concedida.

e).- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

f).- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, incluidas las de la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

g).- Declaración jurada de no haber solicitado ayudas a otras entidades públicas ó privadas, para la misma finalidad.

h) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad por el que se acordó solicitar la subvención.

2º.- Que el Presupuesto total de la obra o adquisición de equipamiento es de _____ Euros, solicitando para su realización una subvención de _____ Euros (máximo 50%)

En virtud de lo antedicho,

SOLICITA

Se conceda una subvención a la entidad deportiva cuya representación legal ostento, por importe de _____ €, para la realización de obras de mejora y/o remodelación de instalaciones deportivas y adquisición de equipamiento para las mismas durante 2023, asumiendo esta entidad solicitante, expresa e íntegramente el contenido de la convocatoria realizada por la Fundación Municipal de Deportes, al amparo de la cual se cursa la presente solicitud..

AUTORIZA que la Administración Municipal compruebe que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Valladolid, _____ de _____ de 2023

Fdo. El Presidente o Secretario
(Sello de la Entidad)

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES 2023

D. _____, en calidad de Secretario de la
Entidad Deportiva _____
de la que es Presidente D. _____

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por la FMD por importe de _____ €, para la realización de la (obra/adquisición equipamiento) _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de _____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso conforme a lo estipulado en los apartados F.3, así como que la actuación subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

2º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por la FMD y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actuación organizada con la subvención municipal.

3º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada. Consistiendo en facturas originales o documentos equivalentes emitidos a nombre de la entidad, o en su defecto fotocopias compulsadas por funcionario público.

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de la seguridad Social.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o mediante transferencia bancaria, o cualquier otro medio admisible en Derecho.

RELACION DE INGRESOS TOTALES (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actuación subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas)

INGRESOS SEGÚN CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención de la FMD para esta actividad	
Otras subvenciones públicas del (Nombre)	
Ayudas de patrocinios privados (Nombre)	
Ingresos propios del evento	
Aportación de la entidad organizadora	
Federación Española de ..	
Importe de Subvención del Ayuntamiento otras Concejalías	
Total	

En Valladolid, a ____ de _____ de 2023

(Firma y sello de la entidad)

El Presidente o Representante Legal

RELACIÓN DE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (Obligatorio)

Se adjunta la relación de todos los **gastos totales** correspondientes a la actuación subvencionada (utilizar tantas filas como sea necesario)

* RELACIÓN DE GASTOS TOTALES						
Nº	Nº factura/recibo	Fecha factura/recibo	CIF/NIF Proveedor	Nombre Proveedor	Descripción gasto realizado	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
...						

En Valladolid, a ____ de _____ de 2023

(Firma y sello de la entidad)
El Presidente o Representante Legal

